

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
CAFETERIA

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3591 Fecha: 12 FEB. 2018

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento - Cafetería, de inmueble que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por el Gerente (e) de Administración Ing. **ROWLAND CUYA CORONADO**, identificado con DNI N° 25701317, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000051 de fecha 05 de febrero de 2018, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte como Arrendatario, la señora **CARMEN MILAGROS CORNEJO RAMOS** debidamente identificada con DNI N° 25784901, y con domicilio ubicado en Jr. Lazareto N° 1210 distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, con R.U.C N° 10257849011 a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; conforme a los siguientes términos:



CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2017, se suscribió el Contrato de Arrendamiento – Cafetería, entre el gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao (La Entidad) y la Sra. Carmen Milagros Cornejo Ramos (El Arrendatario).

Mediante Carta S/N de fecha 5 de diciembre de 2015 el Arrendatario, solicita al Gobierno Regional del Callao, la renovación de su contrato (Cafetín) de la Villa Deportiva del Callao.

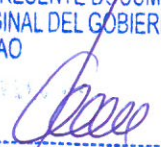
Con Carta S/N de fecha 12 de enero de 2018, la Sra. Carmen Milagros Cornejo Ramos, precisa que el plazo de la renovación del contrato correspondería hasta el 31 de diciembre de 2018.

A través del Informe N° 026-2018-GRC/GGR-OGP de fecha 9 de enero de 2018, el jefe (e) de la oficina de Gestión Patrimonial, opina que resulta factible mantener el arrendamiento a favor del Arrendatario (Carmen Milagros Cornejo Ramos) – Cafetería – Villa Deportiva, para tal efecto se remiten los actuados a la gerencia regional de Educación, Cultura y Deporte para la continuación de trámite correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADENDA

La ENTIDAD y el ARRENDATARIO, de mutuo acuerdo prorrogan el plazo del arrendamiento efectuada mediante Contrato de Arrendamiento – Cafetería de fecha 20 de junio de 2017.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3591 Fecha: 17 FEB. 2018

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

Por el presente documento, La ENTIDAD y el ARRENDATARIO prorrogan el plazo del arrendamiento desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Ambas partes acuerdan que la presente adenda tiene eficacia anticipada el cual empezara a regir a partir del 01 de enero del 2018, considerando que las actividades del contrato originario continúan en ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las partes manifiestan que las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento – Cafetería de fecha 20 de junio de 2017 se encuentran vigentes, siempre que no hayan sido modificadas por la presente adenda, la misma que forma parte del referido contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente adenda en tres (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, el 12 FEB. 2018



ARRENDADOR

ARRENDATARIO





Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
Gerente (e) de Administración
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CARMEN MILAGROS CORNEJO RAMOS